

## Información sobre póliza de Seguros colectiva de Incendio con Sismo contratada por el Banco BICE por cuenta de sus clientes de préstamos hipotecarios.

(De acuerdo a Circulares N°3.321 de la SBIF y N° 1.758 de la SVS del 6 de julio de 2005).

**COMPAÑÍA ASEGURADORA:**  
RSA Seguros Chile S.A.

**CLASIFICACIÓN DE RIESGO COMPAÑÍA ASEGURADORA:**  
HUMPHREYS (AA) Y FELLER & RATE (AA), a diciembre 2010, fuente Asociación Aseguradores de Chile.

**RELACIÓN ENTRE CÍA. ASEGURADORA Y BANCO CONTRATANTE:**  
Ninguna.

### CONDICIONES DE LA PÓLIZA

Riesgos Cubiertos	Código S.V.S.
• Incendio ordinario.	POL 1.90.006
• Daños materiales causados por caídas de aviones.	CAD 1.90.007
• Daños materiales causados por choques de vehículos (incluye vehículos propios y/o de terceros).	CAD 1.90.008
• Daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices.	CAD 1.90.009
• Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.	CAD 1.90.011
• Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.	CAD 1.90.012
• Saqueo durante huelga o desorden popular.	CAD 1.91.013
• Daños materiales causados por salida de mar.	CAD 1.90.016
• Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos.	CAD 1.90.017
• Daños materiales causados por peso de nieve o hielo. Se extiende a cubrir los daños a consecuencia de granizo.	CAD 1.90.024
• Remoción de escombros, hasta un sublímite de UF 500 por evento y ubicación.	CAD 1.90.025
• Daños materiales causados por fenómenos de la naturaleza, excepto sismo.	CAD 1.91.003
• Daños materiales causados por explosión.	CAD 1.91.004
• Daños materiales causados por colapso de edificios.	CAD 1.92.029
• Daños materiales causados por viento, inundaciones y desbordamiento de causes.	CAD 1.98.033
• Responsabilidad Civil Familiar hasta un sublímite de UF 500 por ubicación según Cobertura D) de Responsabilidad Civil en la Póliza.	POL 1.91.058
• Cláusula adicional de incendio por combustión espontánea.	CAD 1.91.042
• Inhabitabilidad de la vivienda 1% del monto asegurado en edificio hasta UF 50 mensual, tope 6 meses, por ubicación.	CAD 1.95.055
• Pérdidas de entradas por arriendo, 1% del monto asegurado en edificio hasta UF 50 mensual, tope 6 meses, por ubicación.	CAD 1.93.053
• Daños materiales causados por sismo.	CAD 1.90.019
• Incendio a consecuencia de sismo.	CAD 1.91.002
• Daños materiales a consecuencia de humo, se produzca o no incendio o explosión.	
• Daño eléctrico, hasta un sublímite de UF 500 acumulado anual por ubicación.	
• Gastos Honorarios Profesionales, hasta sublímite de UF 500 por ubicación, cubre gastos incurridos para la evaluación del daño, incluyendo viajes, viáticos y estadías de ingenieros, arquitectos, asesores legales y/o consultores como consecuencia de un evento amparado.	
• Gastos de extinción de incendio sublimitado hasta el 5% del monto asegurado por ubicación.	
• Rotura de cristales, sublímite de hasta UF 20 por ubicación.	

**SEGURO CONTRA INCENDIO + SISMO**

# SEGURO CONTRA INCENDIO + SISMO

## MATERIA ASEGURADA:

El seguro de incendio con sismo cubre edificios y sus anexos, cimentos, sobrecimientos y pilotes que constituyan parte de las edificaciones aseguradas, muros medianeros, terrazas, jardines, rejas, portones, pavimentos y caminos, obras complementarias e instalaciones subterráneas que forman parte del inmueble asegurado. Todo ello referido a inmuebles que se encuentren constituidos en garantías hipotecarias a favor del Banco BICE, como asimismo, los mutuos hipotecarios endosables que Banco BICE administre.

Asimismo, la póliza de incendio con sismo ampara, en la medida que existan, los siguientes bienes:

- Piscinas, muelles y muros de contención.
- Conexiones a la red de servicios públicos.
- Árboles, plantas, arbustos, jardines, obras de drenaje, pozos y canales.
- Bienes y espacios comunes proporcionales correspondientes, para los bienes sujetos a la Ley N° 19.537 de copropiedad inmobiliaria, que fueron considerados en la tasación efectuada por el Banco BICE.

## EXCLUSIONES:

Para la cobertura de Sismo se excluyen aquellos inmuebles construidos en adobe, adobillo, quincha o similares.

### Los siguientes son rubros excluidos del seguro:

1. Boite, cabaret, discoteque y similares.
2. Casas de tolerancia y de remate.
3. Centrales hidroeléctricas, tendidos de líneas y torres.
4. Edificios declarados "Monumentos Nacionales".
5. Fábricas, Industrias y/o sus respectivas bodegas de uso exclusivamente comercial, cualquiera sea su giro o actividad.
6. Hogares de menores, sedes deportivas y estadios, establecimientos penales y sedes políticas.
7. Imprentas.
8. Packing de frutas y deshidratadoras de frutas en general.
9. Plantaciones o cultivos de cualquier especie, frutales u otros.
10. Plantas de Asfalto.
11. Riesgos Petroleros.
12. Supermercados, ferias libres y mercado persa.
13. Vehículos en general.

### Para la cobertura de Terrorismo:

- a) Edificios del Poder Judicial.
- b) Edificios de Instituciones de Orden y Seguridad, Establecimientos Militares.
- c) Embajadas y Consulados.
- d) Aeropuertos.
- e) Petroquímicas y Riesgos Petrolíferos de cualquier tipo.
- f) Recintos Religiosos, Edificios Municipales.

## CLÁUSULA DE COBERTURA MÁXIMA DE TERRORISMO:

- Riesgos Residenciales: 100% cobertura.
- Riesgos Comerciales: cobertura máxima hasta UF 30.000 por riesgo, con límite agregado por evento y anual de UF 100.000.

## CLÁUSULA DE CANCELACIÓN APLICABLE A LA COBERTURA DE TERRORISMO:

- Todos los riesgos (habitacionales, comerciales y oficinas) están sujetos a cláusula de cancelación de esta cobertura previo aviso con 14 días de anticipación.

## DEDUCIBLES:

Rige deducible de 1% del monto asegurado con un mínimo de UF 25 por evento y ubicación para los siguientes adicionales:

- Daños materiales causados por viento, inundaciones o desbordamiento de cauces.
- Daños materiales causados por salida de mar.

Rige deducible de UF 3 en los siguientes adicionales;

- Daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices.
- Daños materiales causados por avalanchas, aluviones y deslizamientos.
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- Incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.
- Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.
- Saqueo durante huelga o desorden popular.
- Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo.
- Riesgos comerciales, rigen con deducible de UF 1.000 por evento y ubicación en caso siniestro a causa de terrorismo amparado por esta póliza.
- Se establece para Rotura de Cristales un deducible de UF 2 en toda y cada pérdida.
- Cobertura de sismo:
  - Riesgos habitacionales: 1% del monto asegurado con mínimo UF 25.
  - Riesgos comerciales: 2% del monto asegurado con mínimo UF 50.

## NOTAS IMPORTANTES:

- Responsabilidad del asegurado, se establece período máximo de 60 días de ocurrido el evento para dar aviso de siniestro por escrito al banco o a la compañía de seguros.
- Los montos asegurados rigen bajo la modalidad primera pérdida.
- El monto asegurado de los edificios, tanto comerciales como particulares, corresponderá al valor de tasación excluyendo el terreno e incluyendo, en tanto, sean parte del monto asegurado los bienes o espacios comunes respectivos.
- Las coberturas contratadas se rigen según lo dispuesto por las pólizas y cláusulas adicionales registradas e inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros, resumiéndose las características generales de ellas en este certificado. Todas las coberturas están sujetas a exclusiones, las que se encuentran indicadas en las condiciones generales y/o particulares de la póliza.

## OTRAS CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO:

- No se consideran agravantes de los riesgos los trabajos de construcción, remodelación, transformación, ampliación y análogos.
- Los cambios de destino o usos del bien asegurado no constituirán limitación alguna a la cobertura de la póliza.
- Se cubre según valor de reposición a nuevo de los bienes hasta el monto asegurado, por lo que no existirá depreciación en caso de siniestro.
- Para asegurados que posean un bien inmueble destinado a oficinas, locales comerciales u otros no incluidos en la lista de exclusiones, se otorgará cobertura de Responsabilidad Civil sublimitada a un monto de UF 100 durante la vigencia de la Póliza.
- Cláusula de Acreedor Hipotecario (COP 1.92.012 SVS): Queda entendido y convenido, que en caso de siniestro, la indemnización se pagará al acreedor hipotecario hasta la concurrencia de su interés. El saldo, si lo hubiere, corresponde al dueño de la casa afectada. Para efectos de esta Cláusula se entenderá como acreedor asegurado tanto al mutuante como a los cesionarios del crédito.
- Cobertura Automática: Se considera cobertura automática para riesgos cuyo monto asegurado, es inferior a UF 30.000. Por tanto, cualquier riesgo cuyo monto asegurado sea superior, no contará con cobertura por suma alguna, debiendo ser informado a la compañía para que ésta evalúe su incorporación a la póliza, pudiendo en estos casos cobrar tasas diferentes, de acuerdo al riesgo asumido.
- Rehabilitación automática: Para siniestros que afecten a la CAD 1.90.002, CAD 1.90.019, CAD 1.90.016 y CAD 1.98.033, el monto asegurado se reabilitará automáticamente sólo por una vez sin cobro de prima. En otras coberturas, se realizará las veces que ocurra un siniestro con cobro de prima proporcional.

**PÓLIZA N°:** 3828559

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** 30.04.2011 al 31.10.2012

**MONTO DE LA PRIMA:** Valor individual resultante de aplicar la tasa mensual de 0,02500% sobre monto asegurado.

**CORREDORA DE SEGUROS:** BICE Corredores de Seguros Ltda.

**RELACIÓN:** BICE Corredores de Seguros Ltda. es filial del Banco BICE. Por su parte, el Banco BICE y BICE Corredores de Seguros Ltda. no tienen relación con la Compañía de Seguros RSA Chile S.A.

